

**Res. UAIP/17/RImproc/41/2024(5)**

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

En fecha 17/01/2024, a las once horas con treinta y ocho minutos, se recibió solicitud de información número: 17-2024 suscrita por la ciudadana\*\*\*\*\*  
mediante la cual se requirió vía electrónica:

“Buenos días, necesito descargar todas las claves resueltas del examen de notariado del 2023” (sic)

***Considerando:***

**I.** El objeto de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), según lo establecido en su artículo 1, es la de “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”. Y, según el artículo 4 letra a) de ese mismo cuerpo normativo, establece que la información pública está regida por el principio de máxima publicidad, que exige que la información en poder de los entes obligados sea pública y su difusión sea irrestricta, salvo excepciones expresamente establecidas en la ley.

**II.** En relación con la petición identificada, las claves del examen de notariado correspondiente al año 2023, así como las respuestas correctas de dichas claves, puede encontrarlas ingresando al Portal de Transparencia del Órgano Judicial, a través de los enlaces siguientes:

1. Cuestionario 1 de la jornada del 24 de junio de 2023:  
<https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/21314>
2. Cuestionario 2 de la jornada del 24 de junio de 2023:  
<https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/21313>
3. Cuestionario 3 de la jornada del 25 de junio de 2023:  
<https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/21315>
4. Cuestionario 4 de la jornada del 25 de junio de 2023:  
<https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/21316>

En ese sentido, dicha información está disponible en el sitio web relacionado, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 2° del art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), pudiendo para tales efectos acceder al mismo.

Lo anterior fue corroborado por esta Unidad, siendo información de carácter oficiosa y que da respuesta al requerimiento de la solicitud de acceso a la información de la peticionaria.

Por tanto, respecto de esa información concurre una excepción a la obligación de dar trámite a solicitudes de información, tal como lo dispone el art. 74 letra b, de la Ley de Acceso a la Información pública, al señalar “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.” (sic).

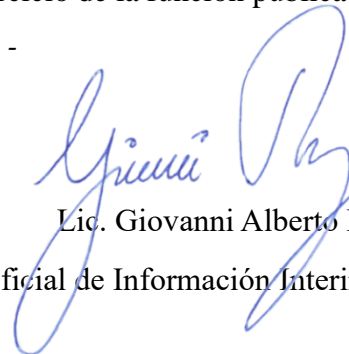

Abonado a esto, se debe acotar que el art. 16 del Lineamiento para Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública establece en lo correspondiente: “En los casos que el oficial de información advierta que **el contenido de una solicitud de información versa sobre documentación previamente disponible al público, como información oficiosa** o como parte de la gestión de una solicitud anterior, lo hará de conocimiento del solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde puede acceder directamente a la documentación. El oficial de información procurará realizar la acción descrita en este artículo de manera inmediata al momento de la presentación de la solicitud, o dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del momento en que se entienda presentada la solicitud. En estos casos, el oficial de información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del ente colegiado.”

Por tanto, con base en los citados artículos de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Declárase* improcedente la petición de la ciudadana \*\*\*\*\*relativa a las claves resueltas del examen de notariado correspondiente al año 2023, pues la misma versa sobre documentación que forma parte de la información oficiosa del Órgano Judicial, tal como se ha señalado en esta resolución.

2. *Señálese* a la peticionaria que en los enlaces relacionados en la presente resolución, encontrará todas las claves y sus respectivas respuestas correspondientes al examen de suficiencia para el ejercicio de la función pública del notariado del año 2023.

3. *Notifíquese.* -

  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosales  


Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.